



RESOLUCIÓN N° 813.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 385 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, AL LOCAL COMERCIAL SANTA TERESA, EX SAPROCAL”.

-1-

Asunción, 23 de octubre de 2019.

VISTO:

La Resolución SENAVE N° 385 de fecha 13 de junio de 2019; el Dictamen N° 1020/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SENAVE 385 de fecha 13 de junio de 2019, se dispone la instrucción de sumario administrativo al Local Comercial Santa Teresa, Ex Saprocal, por la supuesta infracción a las disposiciones de los Artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y el artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”.

Que, obra en autos, el informe emitido por la Unidad de Registro de Permissionarios de la Dirección del Mercado Central de Abasto de Asunción, por el que informa que el responsable del Local Comercial Santa Teresa - Ex Saprocal, no tiene vínculos de contrato suspecto con esta Dirección (no es permissionario, no se encuentra en los registros), en razón de que dicho local comercial se encuentra fuera del predio del Mercado de Abasto (el terreno es de dominio municipal); por lo tanto no se tiene relación de vínculos de Contrato de Arrendamiento de Locales y Áreas Comerciales con ella, por encontrarse en terreno de dominio privado.

Que, obra en autos, el informe D.R.A. N° 369, emitido por la Dirección del Registro del Automotor, por el cual adjunta el reporte informático respecto del camión Nissan con Matricula BLV434, con los siguientes datos: Propietaria del vehículo NISSAN COLOR BLANCO Y NEGRO CON PLACA N° BLV 434; la señora Inocencia Alvarenga Noguera, con C.I. N° 1666976 fijando como domicilio del titular, barrio Virgen del Rosario, Puerto Elsa de la ciudad de Nanawa – Departamento de Presidente Hayes.





RESOLUCIÓN N° 813.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 385 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, AL LOCAL COMERCIAL SANTA TERESA, EX SAPROCAL”.

-2-

Que, en atención a la norma transcripta precedentemente, el Juzgado eleva el informe correspondiente, considerando que el sumario administrativo al Local Comercial Santa Teresa – Ex Sapocral, fue instruido de la verificación realizada por técnicos del SENAVE en el estacionamiento del Local Comercial Santa Teresa - Ex Saprocal a un vehículo Nissan con Matricula BLV434, del cual se incautó 340 cajas de madera conteniendo tomates presumiblemente de origen argentino.

Que, es importante considerar el informe emitido por la Unidad de Registro de Permisarios de la Dirección del Mercado de Central de Abasto respecto del Local Comercial Santa Teresa - Ex Saprocal y la imposibilidad de proceder a notificar al mismo y el informe proveído por la dirección del Registro del Automotor con relación a los datos de la propietaria del vehículo del cual se incautó y se decomisó las 340 cajas de tomates, en fecha 20 de noviembre de 2017, las cuales carecían las documentaciones respaldatorias que acrediten el origen de dichas mercaderías.

Que, la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria", establece:

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el artículo anterior, se deberá contar con un certificado fitosanitario expedido por la autoridades competentes del país de origen”.*

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.*

Que, el Decreto N° 139/93 “Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”, establece en su **Artículo 3°.-** *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, establecidas por COSAVE y MERCOSUR, deberá solicitar ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, previo al embarque, una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*





RESOLUCIÓN N° 813.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 385 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, AL LOCAL COMERCIAL SANTA TERESA, EX SAPROCAL”.

-3-

Que, en base a lo asentado en el Acta de Fiscalización N° 15431 de fecha 20 de noviembre de 2017, en el que consta la incautación de 200 cajas de tomate, que se encontraban en un camión de la marca Nissan, chapa BLV 434, con carrocería de madera de color blanco y negro, estacionado en el centro comercial Santa Teresa. Conforme al Acta de Fiscalización N° 15432 de fecha 21 de noviembre de 2017, se procedió al conteo de dicho producto donde arroja un total de 340 cajas de madera conteniendo tomate de aproximadamente 22 kg. cada una, presumiblemente de origen argentino. A fs. 04 de autos obra el Acta de Fiscalización N° 15433 de fecha 22 de agosto de 2017, en el que consta la destrucción de 340 cajas tomates, de aproximadamente 22 kg. cada, las mismas no contaban con las documentaciones respaldatorias para su ingreso al país. Es importante señalar lo manifestado en el informe de la Unidad de Registro de Permisarios de la DAMA, motivo por el cual a la fecha no se ha podido notificar al Local Comercial Santa Teresa - Ex Sapocral ya teniendo el informe emitido por la Dirección del Registro del Automotor respecto de los datos de la propietaria del vehículo, marca Nissan con Chapa BLV434 del cual se procedió a la incautación las 340 cajas de tomates, sin las documentaciones respaldatorias para su ingreso al país, en la verificación realizada en fecha 20 de noviembre de 2017 en el estacionamiento del Local Comercial Santa Teresa –Ex Sapocral.

Que, corresponde que la señora Inocencia Alvarenga Noguera, con C.I. N° 1.666.976, propietaria del camión Nissan con carrocería de madera de color blanco y negro con Matricula BLV434, sea incluido en el sumario administrativo instruido al Local Comercial Santa Teresa – Ex Sapocral, por Resolución SENAVE N° 385 de fecha 13 de junio de 2019, a los efectos de determinar la responsabilidad del mismo en el hecho en cuestión.

Que, por Providencia DGAJ N° 1412/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1020/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda la ampliación del sumario administrativo al Local Comercial Santa Teresa – Ex Sapocral, e incluir, en el mismo a la señora Inocencia Alvarenga Noguera, con C.I. N° 1.666.976, por supuesta infracción a las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 y del artículo 3° del Decreto N° 139/93.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone en su Artículo 13: “*Son atribuciones y*





RESOLUCIÓN N° 813.-

“POR LA CUAL SE AMPLÍA EL SUMARIO ADMINISTRATIVO INSTRUIDO POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 385 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, AL LOCAL COMERCIAL SANTA TERESA, EX SAPROCAL”.

-4-

funciones del Presidente: II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AMPLIAR el sumario administrativo instruido al Local Comercial Santa Teresa – Ex Saprocal, e incluir en carácter de sumariada a la señora Inocencia Alvarenga Noguera, con C.I. N° 1.666.976, por supuestas infracciones a las disposiciones de los artículos 17 y 18 de la Ley N° 123/91 “*Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria*” y del artículo 3° del Decreto N° 139/93 “*Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)*”, conforme a los fundamentos expuestos y conforme a lo requerido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Artículo 2°.- CONFIRMAR como Jueza Instructora del sumario administrativo a la Abogada Vidalia Velázquez, con facultad de designar Secretaria/o de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

**FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL**

RG/ct/ar

